

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS**

Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de adquisición de vehículo automotor y dos motocicletas para uso del municipio de Sopó.

Capítulo I. Descripción general	
1. Código de Banco de Proyectos	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2020257580002- APOYO PARA INCREMENTAR 10 PUNTOS EN LA DIMENSIÓN 1 TALENTO HUMANO DEL MIPG EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ 2020257580021-INCREMENTO EN CADA UNA DE LAS DIMENSIONES: 2DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN Y 4 EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE MIPG EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Julio de 2022
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	SEGUNDO HIPÓLITO SANABRIA ALARCÓN
4. Dependencia Solicitante:	Secretaría de Desarrollo Institucional
5. Tipo de contrato:	Orden de compra
6. Modalidad de selección:	Acuerdo Marco de suministro de Vehículo
7. Objeto de la contratación:	"ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"

Capítulo II. Descripción Técnica
<p>Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".</p> <p>Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".</p> <p>Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".</p> <p>Que el numeral 3 del artículo 315° superior, dispone como facultades del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".</p> <p>Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del alcalde municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".</p> <p>Que La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva el Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.</p> <p>Que la Secretaría de Desarrollo Institucional, es la encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas administrativas que garanticen el soporte logístico, técnico y administrativo de la gestión del despacho del alcalde y de las demás dependencias que integran la Alcaldía municipal.</p>

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

Que los vehículos de propiedad de la Alcaldía del Municipio de Sopo, con que cuenta en la actualidad la administración cuentan con mas de diez años de servicio continuo.

Que con el fin de garantizar la movilización de los funcionarios de la alcaldía en la altísima interrelación que tiene la alcaldía con la ciudad de Bogotá, por encontrarse los gobiernos Departamental y Nacional en dicha ciudad, lo cual hace que la correspondencia y demás necesidades se dirijan principalmente a ese destino. Así como el proceso de entrega de correspondencia dentro y fuera del perímetro del Municipio.

Por lo anterior requiere realizar la **“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”**

**9. Objeto a contratar**  
**“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”**

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”**

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Que la Administración Municipal de Sopo, cuenta a la fecha con motocicletas que ya han cumplido su vida útil por lo cual se requiere adquirir nuevas motocicletas ( dos) para cumplir con las metas del plan de desarrollo.

Características de las MOTOCICLETAS a adquirir

**MOTOCICLETA YAMAHA SZRR. MODELO 2023.**

Cilindraje 149 cc. Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 131 kg. Potencia Máxima 11.9 Hp a 7500 rpm. Torque máximo 12.8 Nm a 6000 rpm. Tipo de motor 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire. Largo total 2050 mm. Ancho total 750 mm. Altura total 1100 mm Altura al asiento 800 mm. Distancia entre ejes 1320 mm. Distancia mínima del piso 165 mm. Peso (Con aceite y tanque de gasolina lleno)131kg. Tipo de motor 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire. Disposición de los cilindros. 1 Cilindro inclinado hacia adelante. Cilindraje: 149cm3. Encendido: CDI. Capacidad batería 12V 5 Ah. Batería AB5L-B/12MX5L-B. Tipo de transmisión Transmisión constante de 5 velocidades. Tipo de chasis Diamante. Inclinación 26° 00'. Avance 99mm. Rueda delantera: 2.75-17 41P. Rueda trasera: 100/90-17M/C 55P. Freno delantero: Disco. Freno trasero: Tambor. Tipo de suspensión delantera. Horquilla telescópica. Tipo de suspensión trasera. Basculante

Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)		NO	
Defensa	1	SI	
Casco abatible		NO	
Casco Cerrado	1	SI	
Impermeables		NO	
Chalecos Reflectivos	1	SI	
Rodilleras, coderas y guantes		NO	
Adhesivos de Emblemas(Por metro Cuadrado)		NO	
Sirena compacta	1	SI	
Luces de emergencias	1	SI	
Parrilla Trasera	1	SI	
Exploradoras		NO	

**Versión 3 Fecha de elaboración:** 10 de Octubre de 2008 **Elaboró:** Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. **Aprobo:** Consejo de Calidad **Fecha de Aprobación:** 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopo Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
 Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

Maletero	1	SI
Chaqueta antifricción		NO

Mantenimiento Preventivo	
Descripción	Si / No
24 mil Km	SI
36 mil Km	NO
48 mil Km	NO
60 mil Km	NO

Las motocicletas deben venir matriculadas con placas matriculadas en los municipio de Zipaquirá o Cajicá y con el SOAT vigente por un año a partir de la fecha de entrega.

**10. Condiciones de la prestación del servicio**

Garantizar la movilización de los funcionarios de la alcaldía en la altísima interrelación que tiene la alcaldía con la ciudad de Bogotá, por encontrarse los gobiernos Departamental y Nacional en dicha ciudad, de igual manera con los municipios aledaños, lo cual hace que la correspondencia y demás necesidades se dirijan principalmente a estos destinos.

**10.1 Codificación Bienes y servicios**

**Clasificación UNSPSC:**  
 25101801 Motocicletas  
 25101804 Sidecar de motocicleta

**10.2 Codificación CIU**

4511 Comercio de vehículos automotores nuevos  
 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

**10.3 Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**10.4 Lugar de ejecución del contrato. SOPO – CUNDINAMARCA**

**10.5 Obligaciones del proveedor:**

- Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:
- Suministrar el vehículo y las dos motocicletas de acuerdo con las condiciones de los documentos del proceso.
  - Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
  - Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso las solicitudes de cotización de la Entidad compradora.
  - Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
  - Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos.
  - Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la Entidad Compradora o a Colombia Compra Eficiente.
  - Abstenerse de utilizar la información entregada para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
  - Entregar a la Entidad el vehículo automotor y dos motocicletas para uso del municipio de Sopó. de los correos electrónicos en la dirección especificada en la solicitud de cotización, en el plazo definido.
  - Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.
  - Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o la Entidad eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
  - Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
  - Entregar la información requerida por la Entidad Compradora para registrar al Proveedor en su sistema de pago.
  - Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
 Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co



- ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones.
- Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
  - Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - Mantener actualizada la garantía de cumplimiento.
  - Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurado que expida la garantía de cumplimiento.
  - Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
  - Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
  - Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - Coordinar con la Entidad Compradora el cronograma de instalación y entrega de los Servicios contratados.
- Obligaciones del Municipio:
- ✓ Verificar que los bienes y servicios suministrados se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
  - ✓ Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
  - ✓ Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
  - ✓ Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

**11. Término de vigencia del instrumento del acuerdo marco de precios.**  
 Las demás condiciones que cobijan el presente proceso se encuentran enmarcadas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la ORDEN DE COMPRA AL PROVEEDOR QUE HAYA COTIZADO LA MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA PONDERADA PARA la adquisición de un vehículo automotor y dos motocicletas para uso del municipio de Sopó, de Colombia compra eficiente.

**12. Plazo de liquidación del contrato:** El plazo de liquidación del contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

<b>13. Interventoría / supervisión:</b>	Nombre del funcionario	<b>SEGUNDO HIPÓLITO SANABRIA ALARCÓN</b>
	No cedula de ciudadanía	CC. No. 80.431.228
	Dependencia	<b>Secretaría de Desarrollo Institucional</b>

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el municipio, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, además de las contenidas en el manual de contratación de la Entidad. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato, quien actuará de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

- Adicional deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- El Proveedor cumpla con las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** en el pliego de condiciones. • Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1. • Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.



Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza. • Solicitar al Proveedor el usuario y contraseña para acceder al GDS. • Ya que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por apoyo en la configuración de las políticas de viajes dentro de la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, el supervisor deberá solicitar al Proveedor la implementación y configuración de dichas políticas en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra. • Fijar la fecha para la capacitación que efectuará el Proveedor de la Orden de Compra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. • Requerir al Proveedor con el fin de que anexe para inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (a) la certificación emitida por el GDS para acreditar la relación comercial, (b) y (c). • Verificar que el Proveedor facture la Tarifa Administrativa cotizada a la Entidad Compradora en la Cotización. • Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley. • Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. • Debido a que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por capacitaciones, el supervisor de la Orden de Compra deberá solicitar a este el cronograma de las capacitaciones que se realizarán durante la ejecución de la Orden de Compra. • Todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

**14. Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)**

La Entidad contrata adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022.

2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.07.01-4599-1.2.1.0.00 Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas) - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - Ingresos corrientes de Libre Destinación

2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.01-4599-1.2.1.0.00 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - Ingresos corrientes de Libre Destinación.

**15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

**15.1 Presupuesto oficial** – El presupuesto final se establecerá una vez se reciba la cotización por parte de las empresas que oferta el servicio, en la cual se deben incluir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

**15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial**

La estimación del valor del presente proceso de contratación se deriva de la solicitud de cotización realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Acuerdo Marco de Precios por orden de compra al proveedor que haya cotizado la menor tarifa administrativa ponderada para el suministro de **ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, Los reportes de los simuladores, se adjuntan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el presente proceso de contratación será expedido por el Técnico del presupuesto, Fuente de Recursos PROPIOS.

Los descuentos, retenciones y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Detalle	Base Tarifa	
Industria y comercio	100%	Acuerdo municipal No. 022 de 2020
Estampilla Procultura	2%	
Estampilla Prodeporte	2.5	
15% RetelVA		

Retención en la fuente

De acuerdo a la calidad del contribuyente al tipo de servicio que vaya a realizar. consultar tabla de retención.

**16. Forma de pago y requisitos:**

El Municipio, efectuará al proveedor seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un único pago una vez se realice la entrega del **de las dos motocicletas para uso del Municipio de Sopó.**, previa expedición de la certificación a entera satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato,

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del municipio; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación del municipio informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

de la Orden de Compra.

El Proveedor debe presentar al Municipio para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre el municipio y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por el municipio que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

#### Capítulo IV: Bases para la evaluación de propuestas

##### 17. Justificación de los factores de selección:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s, del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Municipio de Sopó, para Contratar la compra **de dos motocicletas para uso del Municipio de Sopó.**

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Y de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la ORDEN DE COMPRA AL PROVEEDOR QUE HAYA COTIZADO LA MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA PONDERADA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA USO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, de Colombia compra eficiente.

Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para la compra de vehículo automotor y dos motocicletas, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

**18. Desempates**

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que una vez realizado el análisis jurídico de la aplicación de los criterios de desempate en la operación secundaria del Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019, evidenció que de conformidad con lo establecido en el numeral (6.6) de la cláusula 6 "Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria", la cual se establece el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra, considera preciso señalar el mecanismo aplicable para definir el desempate presentado en la Operación Secundaria, así:

Teniendo en cuenta que la colocación de orden de compra se deriva de un proceso de selección abreviada adelantado por la entidad compradora mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la relación contractual que se deriva con la colocación de la orden de compra goza de independencia y autonomía de la voluntad de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece la modalidad de selección abreviada como aquella prevista para los casos en los que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, durante la presentación de ofertas en la operación secundaria puede ocurrir que dos o más ofertas ocupen el primer lugar de elegibilidad, caso en el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019, la entidad Compradora deberá agotar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate así:

- (...) 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Lilliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1618 de 2013, el legislador estableció las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 13 ordenó al Gobierno Nacional expedir un reglamento que determine la metodología mediante la cual se otorgaría el puntaje adicional a las empresas que en su planta de personal tuvieran contratado personal en situación de discapacidad. La Ley 1618 de 2013 dispone:

Artículo 13. Derecho al trabajo. Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores. (...)

8. Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales, deberán fijar mediante decreto reglamentario, en los procesos de selección de los contratistas y proveedores, un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la norma impuso la obligación al Gobierno Nacional de expedir el reglamento para materializar lo dispuesto en esta ley respecto del puntaje adicional, se expidió el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad". Este Decreto prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten un mínimo número de trabajadores con discapacidad en su nómina. Situación que fue incluida en los criterios de puntuación de la licitación pública que selecciono a los actuales proveedores del Acuerdo Marco de Suministro de

Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, regula el puntaje adicional en los procesos de licitación pública y concurso de méritos para proponentes con trabajadores con discapacidad, estableciendo asignar un uno por ciento (1%) de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

vinculación de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

N° total de trabajadores de la planta del personal del proponente	N° mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo expuesto nótese que de presentarse un empate en la operación secundaria la entidad debe solicitar a todos los oferentes el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo actual, independientemente si dentro de la operación principal acreditaron el mencionado documento teniendo en cuenta que como se observa en la tabla anterior, el 1% del puntaje otorgado en la licitación adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública corresponde a un número mínimo de trabajos y no al 10% de su nómina total. Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio descrito en el numeral (6.6) de la cláusula 6 Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019:

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el literal "c" del método aleatorio

Ejemplo 2: Proveedores empatados: 6

TRM: 3560,70 Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/6 = 593,33 Determinar el residuo: 3560-(593\*6) = 2

El numero 2 será utilizado para seleccionar al proveedor

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto					Valoración del	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los Proveedores en la Operación Principal	El Acuerdo Marco de Precio no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	2	2	6	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios	Verificación del número de Proveedor es requeridos para satisfacer la demanda y lograr condiciones competitivas, durante la elaboración del Estudio de Mercado	En la elaboración de Estudio de Mercado
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en el precio del Tiquete Aéreo posterior al envío de la cotización del Tiquete Aéreo emitida por el	Variación en el precio final	2	3	5	Medio	Proveedor	2	2	4	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la Solicitud de Cotización	En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Seguimiento a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Proveedor	Permanente

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624 www. sopo-cundinamarca.gov.co

3	Ejecución Económico	Externo	Ejecución	Precio del Tiquete Aéreo volado es inferior al contratado.	Variación en el precio final	2 3 5	Medio	Proveedor	Los supervisores deben solicitar copia del Tiquete Aéreo volado y verificar contra el reporte BSP Link.	2 2 4	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la Solicitud de Cotización	En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Seguimiento a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Proveedor	Permanente
4	Ejecución Económico	Externo	Ejecución	El Tiquete Aéreo suministrado no es el más económico en el Rango Tarifario solicitado	Variación en el precio final	2 3 5	Medio	Proveedor	Revisión aleatoria del supervisor en el GDS.	2 2 4	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la Solicitud de Cotización	En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Seguimiento a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Proveedor	Permanente
5	Operación	Interno	Ejecución	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Menor número de Proveedores lo cual disminuye la competencia en Operación Secundaria	3 4 7	Alto	Colombia Compras Entidad	Asegurar un número suficiente de Proveedores en la Operación Principal	2 1 3	Bajo	No	Colombia	En la redacción del Documento del Proceso	La del vencimiento o del plazo del Acuerdo Marco de Precios	En la administración del Acuerdo Marco de Precios	Permanente
6	Operación	Externo	Ejecución	Incumplimiento en el plazo de entrega de los Tiquetes Aéreos	La Entidad Estatal no puede cumplir con su obligación de movilizar a sus funcionarios o contratistas	3 4 7	Alta	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios de sanciones por incumplimiento	2 4 6	Alto	Si	Colombia Compra	Al momento de incumplimiento	Ejecución de la sanción por parte de Colombia Compra Eficiente	En la administración del Acuerdo Marco de Precios	Permanente
7	Operación	Externo	Ejecución	Incumplimiento de los requisitos técnicos para el Suministro de Tiquetes Aéreos	La calidad y/o los servicios entregados son menores a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios	4 3 7	Alto	Proveedor	Realizar pruebas técnicas y validar los requisitos en la Operación Secundaria y establecer sanciones por incumplimiento	3 3 6	Alto	No	COE/ Entidad	En la redacción del Documento del Proceso	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Verificación de la inclusión de las estipulaciones en los Documentos del Proceso y en la administración del Acuerdo Marco de Precios	Permanente
8	Operación	Externo	Ejecución	Incumplimiento de los requisitos del Asesor Implant	Imposibilidad de la Agencia de Viajes para operar en oficinas de la Entidad Compradora	2 4 6	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios de sanciones por incumplimiento	2 3 5	Medio	Si	Entidad Compradora	Al momento de incumplimiento	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Supervisión del cumplimiento o en los requerimientos de adecuaciones y accesorios	Permanente
9	Operación	Interno	Ejecución	La vigencia de la garantía de cumplimiento no cubre las Órdenes de Compra en ejecución, por colocarse al finalizar el Acuerdo Marco de Precios	No existe un mecanismo de cobertura del Riesgo.	2 3 5	Medio	Colombia Compra	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios que permita ampliación y ajuste de la garantía de cumplimiento	2 2 4	Bajo	No	Colombia Compra	En la redacción del Documento del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Supervisión Administración del Acuerdo Marco de Precios	Tres meses antes de finalizar el Acuerdo Marco de Precios.

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624 www.sopo-cundinamarca.gov.co



**19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento del contrato.**

Conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano — Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

**Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

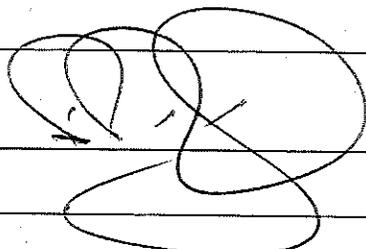
Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16'384.153		NO
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
		Servicios de construcción a partir de \$16'081.602.000		
Estados AELC		Bienes y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15,	NO

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

		servicios \$655'366.000	16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
		Servicios de construcción a partir de \$16'384.153.000		
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
		Servicios de construcción \$16.389'628.000		
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la Subasta del Municipio	1,2,3,4,5,6,7,9, 14,20,21,50,51,52,53,60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
		Servicios de construcción \$16.081'602.000		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

Elaboro y aprobó: SEGUNDO HIPOLITO SANABRIA ALARCÓN Secretario de Desarrollo Institucional	 FIRMA
---	---